

MINISTERIO DE CULTURA

24083 *ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se convocan ayudas para jóvenes artistas plásticos (soportes no tradicionales).*

Ilmos. Sres.: Siguiendo la política de promoción de jóvenes en el campo artístico, se considera necesario establecer un programa de ayudas para que los jóvenes lleven a cabo propuestas artísticas concebidas en soportes no tradicionales.

En su virtud, a iniciativa del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan ayudas para jóvenes artistas plásticos menores de treinta años, de acuerdo con lo que se determina en las bases anexas a esta Orden.

Art. 2.º Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas oportunas en orden al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Se establece un programa de ayudas a jóvenes artistas plásticos para que recreen propuestas artísticas en soportes no tradicionales.

Segunda.-Las ayudas tendrán una cuantía de 250.000 pesetas y no podrán rebasar el número de 10.

Tercera.-Podrán tomar parte en esta convocatoria los jóvenes de hasta treinta años de edad, al 30 de diciembre de 1986.

Cuarta.-1. Las propuestas podrán ser presentadas por un solo artista o varios formando grupo.

2. Los solicitantes deberán presentar, debidamente cumplimentado, el boletín que figura al final de estas bases, acompañado de la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la propuesta artística.
Currículum artístico del joven o del grupo.
Fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta.-Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 29006 Madrid, hasta el 15 de febrero de 1986, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los solicitantes inscritos al Instituto de la Juventud, antes del día 1 de marzo de 1986, y, según estimen, acompañarán calificación de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Séptima.-El Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por el mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo.

El fallo, que será inapelable, será dado a conocer el día 1 de abril de 1986, notificándose de forma directa e inmediata a los interesados.

Octava.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

- El 60 por 100 de su importe, al ser seleccionado.
- El 40 por 100 restante, al presentar los comprobantes de haber realizado la actividad.

Novena.-El Instituto de la Juventud gestionará tanto el ámbito cultural como el espacio en el que deberán realizarse las propuestas artísticas que hayan recibido ayuda.

Décima.-Los jóvenes que perciban estas ayudas serán becados con la cuota de inscripción, alojamiento y transportes en el Simposio de Artes Plásticas de los Encuentros de Juventud «Cabueñes 86», que se celebrarán en el mes de julio.

Undécima.-La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

AYUDAS A JOVENES ARTISTAS PLASTICOS. 1986

BOLETIN DE SOLICITUD

Nombre:
Domicilio:, número
Teléfono: Localidad:
..... Provincia:

..... de de 1986

Fdo.

24084 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1985 por la que se convoca la Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1986 para jóvenes.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 1985, páginas 35825 y 35826, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, base cuarta 1, párrafo segundo, donde dice: «... con un máximo de 10 trabajadores seleccionados, ...», debe decir: «... con un máximo de 10 trabajos seleccionados, ...».

ADMINISTRACION LOCAL

24085 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, del Ayuntamiento de Noya (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela que se menciona.*

Habiéndose declarado la urgente ocupación de los terrenos necesarios para llevar a efecto las obras de aceras y saneamiento parcial de la Carcasia, incluida en el plan inicial de obras y servicios de 1983, por Decreto número 212/1985, de fecha 5 de septiembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» de fecha 17 de octubre de 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en ejecución de acuerdo plenario de 31 del pasado mes de octubre, se hace público, que se ha fijado la fecha del 30 de diciembre de 1985, a las once horas, para llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela de terreno que más adelante se relaciona, a cuyo efecto se cita a la propietaria doña Luisa Rodríguez Pérez y a cualquier otra persona que pueda verse afectada por la expropiación que se lleva a efecto, al objeto de que comparezcan en el día y hora expresado, sobre la finca expropiada, para el levantamiento de dicha acta previa a la ocupación.

El levantamiento de dicha acta se llevará a efecto aun en el supuesto de que no concurra la propietaria y demás personas afectadas, o quienes debidamente les representen. Estos podrán hacerse acompañar por un Perito y un Notario, a su costa, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán presentar por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente la interposición de cualquier otro recurso o reclamación, que se entenderán diferidos al momento en que por el Ayuntamiento se concluya el procedimiento expropiatorio.

Bienes y derechos afectados

Franja de terreno de la superficie de 364 metros cuadrados, de una longitud de 91 metros y una anchura de 4 metros. Linda: Norte, con ría de Noya y doña Andrea Queiro Tubio; sur, Manuel Alvarez Juanatey y restos de la finca matriz; este, con resto de la finca matriz, y oeste, ría de Noya. Dicha finca está enclavada en el término municipal de Noya, en la zona de la Carcasia, y en expediente consta como de propiedad de doña Luisa Rodríguez Pérez. No se conocen cargas y gravámenes.

Noya, 7 de noviembre de 1985.-El Alcalde.-17.117-E (79736).